

CO SA-30/12

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CIRCULAR OBLIGATORIA



**PROCEDIMIENTO PARA OPERACIONES DE AVIACIÓN GENERAL CON DESTINO U ORIGEN AL  
AEROPUERTO INTERNACIONAL "BENITO JUÁREZ" DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

México, D. F., 17 de mayo de 2012.

**CIRCULAR OBLIGATORIA****I. CONSIDERANDO**

Que el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México (AICM) constituye la terminal área más importante de la red nacional aeroportuaria nacional, por lo que resulta necesario tomar las medidas pertinentes para resolver la demanda de tráfico, y facilitar las labores de mantenimiento y operación; y

Que para el logro de dicho objetivo es preciso adoptar estrategias y actitudes a las demandas de prestación de servicios como medio efectivo para lograr la fluidez y la eficacia en la transportación masiva de pasajeros, en los vuelos nacionales e internacionales;

Que mediante el DECRETO presidencial "que establece el cierre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez a partir del 1o. de junio de 1994, para las operaciones de aeronaves que se indican" se ordenó el cierre de las operaciones en el AICM a la aviación privada, la aviación de estado y las operaciones de taxi aéreo.

Que el artículo Quinto del señalado DECRETO indica que quedan excluidas del mismo las aeronaves militares, las pertenecientes al Estado Mayor Presidencial, las destinadas al servicio exclusivo de ambulancia aérea de empresas tanto nacionales como internacionales, las de servicios de emergencia, y las aeronaves de ala rotativa, así como las que autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Que el objeto de la presente Circular Obligatoria es establecer el procedimiento para la autorización por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a que se refiere el citado artículo Quinto para realizar operaciones de aviación general con destino al u origen en el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México.

Que la presente circular obligatoria tiene la finalidad de aprovechar bajo criterios de eficiencia, simplificación y desarrollo administrativo, la realización de las operaciones de forma más rápida, a efecto de evitar retrasos, disminuir costos, cumplir protocolos diplomáticos, así como una mejor coordinación entre las áreas involucradas de las dependencias y los gobiernos que utilicen el AICM.

**II. FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 1, 14, 16, 18, 36, fracciones I, V y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones I, VIII y XIII de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 6, fracciones I, III, XVI y último párrafo de la Ley de Aviación Civil; 1, 6 fracciones I, V y XII de la Ley de Aeropuertos; 1, 2, fracción XV, 10, fracciones I y XIV y 21, fracciones I, II, IV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y artículo quinto del "DECRETO que establece el cierre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez a partir del 1o. de junio de 1994, para las operaciones de aeronaves que se indican".

**III. OBJETO**

El objeto de la presente Circular Obligatoria es establecer el procedimiento para la autorización por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para realizar operaciones de aviación general con destino al u origen en el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México.

#### **IV. APLICABILIDAD**

La presente Circular Obligatoria será observada por las diferentes áreas involucradas en la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y aplica para el otorgamiento de autorización para operaciones de aviación general con destino al u origen en el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México.

#### **V. REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN PARA OPERACIONES DE AVIACIÓN GENERAL CON DESTINO AL U ORIGEN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "BENITO JUÁREZ" DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

1. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, únicamente podrá autorizar operaciones de aviación general con destino al u origen en el AICM conforme a lo siguiente:

- i. Operaciones de aviación general solicitadas por la Presidencia de la República.
- ii. Operaciones de aviación general con destino al u origen en el AICM, en el que se transporte a: Secretarios de la Administración Pública Federal, Titular de la Procuraduría General de la República, Mandos de la Policía Federal, Gobernadores, así como diplomáticos a solicitud de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

2. La solicitud de autorización a que se refiere la presente Circular deberá contener la siguiente información y presentarse en el formato autorizado por la DGAC:

- i. Marca, modelo y matrícula de la aeronave, la cual deberá tener un peso de despegue superior a los 5,700 Kg.
- ii. Nombre y copia (digitalizada) de las licencias de la tripulación.
- iii. Certificado de Aeronavegabilidad (digitalizado).
- iv. Listado con el nombre de los pasajeros.
- v. Itinerario de la operación que se pretenda realizar.
- vi. Indicar el hangar que estaría recibiendo la aeronave.
- vii. Explicar brevemente las razones por las cuales resulta necesario el uso del AICM.

3. La solicitud deberá realizarse como mínimo con cinco horas con antelación al itinerario solicitado, dentro del horario de atención de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas;

4. La solicitud se remitirá vía correo electrónico a los correos electrónicos autorizados por la DGAC.

5. La operación solicitada estará supeditada a disponibilidad del espacio dentro de la programación diaria de vuelos en el AICM.
6. No se autorizarán vuelos durante los horarios de alta intensidad de tráfico en el AICM, es decir, entre las 07:00 a 10:00 horas y de las 19:00 a 22:00 horas

La presente Circular Obligatoria entrará en vigor a partir del 17 de mayo de 2012, y estará vigente indefinidamente, pudiendo ser revisada o cancelada en cualquier tiempo.

Atentamente.  
El Director General de Aeronáutica Civil.



Lic. Sergio Romero Orozco

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de mayo de dos mil doce.